

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

GASTO CORRIENTE

2.0. Reserva de Contingencia 200 000 000,00
TOTAL EGRESOS: 200 000 000,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD 5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 200 000 000,00
TOTAL EGRESOS: 200 000 000,00

Artículo 2.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, a favor del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 31912.

Artículo 3.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo a los recursos habilitados en el artículo 1 de la presente norma, en el pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, Fuente de Financiamiento 1-Recursos Ordinarios, Actividad 5001253-Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Finalidad 0268318-Transferencia Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial-FIDT, Categoría de Gasto 6. Gasto de Capital, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica 2.4.2.3.1.5 A Fondos Públicos.

Artículo 4.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático a que hace referencia el artículo 1 y los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 6.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como, a la Oficina General de Administración, como responsable de la Unidad Ejecutora 001-Administración General, para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 7.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2232703-1

Modifican el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2023-EF/43

Lima, 7 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 03419-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación del Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, establece que en los casos de fusión y cambio de adscripción de entidades, incluyendo sus órganos desconcentrados, organismos públicos adscritos, así como programas y proyectos especiales adscritos, que implique la transferencia de puestos seleccionados para personal altamente calificado, la asignación prevista para cada Sector será reducida en el monto de la contraprestación asignada para el personal altamente calificado que tuviera la entidad, órgano desconcentrado, organismo público adscrito, programas y proyectos especiales adscritos, que hayan sido fusionados o cuya adscripción haya sido cambiada, a efectos de asignársela al Sector donde se ubique dicha entidad;

Que, para tal efecto, el citado Reglamento de la Ley N° 29806 precisa que el Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado para que, mediante Resolución Ministerial y a propuesta del Sector interesado, efectúe las adecuaciones al cuadro de asignación máxima mensual, que resulten necesarias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones, se aprueba el cambio de adscripción del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Oficio N° 03419-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa solicita disponer la adecuación al cuadro de asignación máxima mensual previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29806, de manera que el monto previsto como contraprestación para el puesto de Jefe del CENEPRED sea asignado al Sector Defensa, en virtud al cambio de adscripción aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-EF; y, el Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y otras disposiciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, conforme a lo siguiente:

“Artículo 9.- Límites de contratación

9.1 El Sector sujeta los límites de contratación del Personal Altamente Calificado a la asignación máxima mensual que se consigna a continuación:

**MONTO DE ASIGNACIÓN MÁXIMA
MENSUAL POR SECTOR**

SECTOR	ASIGNACIÓN MÁXIMA MENSUAL (S/)
(...)	
Defensa	400 000
(...)	
Presidencia del Consejo de Ministros	1 550 000
(...)	

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2232709-1

Aprueban el “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 010-2023-EF/51.01**

Lima, 6 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, edición 2020, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, estableciendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y

conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, en el marco de la etapa preparatoria de la implementación de las NICSP;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, que dispone el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento de las entidades, estableciendo como fecha de finalización de todas las acciones del proceso de depuración y sinceramiento contable, el 31 de diciembre de 2023;

Que, en ese contexto, se requiere establecer disposiciones que regulen la declaración de la culminación del citado proceso en las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, quienes declararon el inicio de acciones de depuración y sinceramiento contable y no hayan declarado su culminación en el marco de la implementación de las NICSP;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido, con el objetivo de brindar un marco normativo que regule la culminación del citado proceso, resulta necesario aprobar el “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y asimismo, derogar las Disposiciones Complementarias Transitorias del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y en Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el “Instructivo para la Culminación del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogatoria

Derógase las Disposiciones Complementarias Transitorias del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2023-EF/51.01.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio